



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 004 2020-00064 00
Proceso	Declarativo especial de servidumbre
Demandante	Interconexión Eléctrica S.A E.S.P
Demandado	Inversiones Herrera Góez y Cía Ltda., en liquidación
Decisión	Nombra perito y ordena Oficiar

Teniendo en cuenta que el artículo 3, numeral 5 del Decreto 2850 de 1985, prevé que en caso de haber oposición respecto al estimativo de los perjuicios fijados por la demandante, se deben nombrar dos peritos para estimar dichos perjuicios; se procede a nombrar como perito evaluador, al señor Juan Esteban Montoya Restrepo, identificado con C.C 1.020.412.403, con número de Registro matrícula R.N.A /C.C - 03 – 3832, quien se puede localizar en el correo electrónico avaluosglobal360@gmail.com, celular 3015638233.

El auxiliar de la justicia deberá dictaminar sobre el valor del inmueble, incluyendo sus mejoras realizadas hasta el mes de julio de 2021 y los daños que pudieran ocasionarse en razón a la servidumbre eléctrica que se busca imponer en la causa. Para el desarrollo del dictamen encomendado deberá informar los gastos en los que incurrirá, cuyo pago estará a cargo de la parte demandante. Se le concederá el término de treinta (30) días para la elaboración de la experticia, contados a partir de la recepción del respectivo oficio y el link del expediente.

Por otro lado, se ordena oficiar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi para que remita a esta agencia judicial, la lista de auxiliares expertos en avalúos de bienes inmuebles.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1c0d4ec22025723af2c2e36768fb536c1af12bf2a53e7baa9a0c02d69f76943**

Documento generado en 01/08/2022 11:43:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>